

**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de estudiantes de GRADO para el primer cuatrimestre del curso académico 2021/2022, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.**

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), constituido por agregación de las siguientes Universidades españolas: Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), tiene por objeto la modernización e internacionalización de estas universidades, alcanzando un nivel de excelencia en todas sus actividades.

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Grado en universidades europeas durante el primer cuatrimestre del curso académico 2021/2022. Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 El objeto de la presente convocatoria será la concesión de **10 ayudas** a estudiantes de Grado para la realización de estancias de movilidad internacional con una duración de cinco meses cada una, a desarrollar durante el **primer cuatrimestre del curso académico 2021/2022** distribuidas en diferentes países europeos.
- 1.2 El número de plazas finalmente concedidas podrá incrementarse si se dispusiera de financiación adicional durante el desarrollo del proyecto.



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	1/16



## 2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

**2.1** La relación de plazas disponibles, así como los requisitos de idioma para cada una de ellas, se relacionan en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Las plazas ofertadas según los acuerdos interinstitucionales firmados entre el ceiA3 con las universidades socias europeas podrían, no obstante, verse modificadas durante el período de la convocatoria. La aceptación definitiva del estudiante en la universidad de destino dependerá de la universidad socia correspondiente.

**2.2** Las movilidades tendrán una duración de **5 meses** y podrán desarrollarse en el período comprendido **entre el 15 de agosto de 2021 y 31 de marzo de 2022**. Excepcionalmente podrán financiarse periodos superiores a esta duración, si se dispusiese de financiación adicional durante el desarrollo del proyecto, previa autorización del organismo concedente de la subvención, y en todo caso, dentro del periodo indicado.

**2.3** La duración mínima del periodo de movilidad será de **3 meses** o 90 días. Permanecer durante un periodo inferior supondrá la pérdida del derecho al cobro de las cuantías pendientes, así como el deber de reintegrar al ceiA3 las cantidades percibidas hasta el momento, con los respectivos intereses de demora.

**2.4** Se podrán desarrollar tanto estancias en modalidad presencial como combinada, según las directrices establecidas por la UE y el SEPIE, así como las universidades de destino. Estas modalidades se definen de la siguiente manera:

- a) Movilidad presencial: estancia presencial en la universidad de destino durante la duración total de la movilidad.
- b) Movilidad combinada: combinación de periodos de movilidad presencial en el país de destino con movilidad virtual desde el país de envío.

En caso de fuerza mayor relacionado con la evolución de la pandemia COVID-19, la duración de la movilidad física puede reducirse o cancelarse y ser sustituida por una ampliación de la movilidad virtual.

**2.5** Los estudiantes de movilidad recibirán de la Comisión Europea una **ayuda económica** para sufragar los costes de manutención durante el período de movilidad, de acuerdo con lo



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	2/16



especificado en el apartado 2.11 de la presente convocatoria. Sólo tendrán derecho a recibir dicha financiación aquellos estudiantes que se desplacen **físicamente** a su Universidad de destino para realizar su movilidad.

**2.6** El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación. Sin embargo, esta ayuda económica será incompatible con otras subvenciones europeas para el mismo fin.

**2.7** El estudiante deberá realizar una prueba de **evaluación de la competencia lingüística** a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el interesado deberá comunicar su intención de realizarlo por correo electrónico al Área de Internacional del ceiA3 correspondiente que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.

**2.8** En ningún caso el estudiante se incorporará a la Universidad de Destino sin el **“Acuerdo de Aprendizaje”** (Contrato de estudios / Learning Agreement), firmado por el propio estudiante, la universidad de origen y la institución de acogida. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el estudiante. Además, se podrán realizar modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.

**2.9** El número mínimo y máximo de créditos ECTS a incluir en el Acuerdo de Aprendizaje es de **12 y 30 ECTS**, respectivamente.

**2.10** La concesión definitiva de la ayuda de movilidad está supeditada a la aceptación definitiva del estudiante por parte de la universidad de destino. El ceiA3 no se responsabiliza de las decisiones de las universidades socias en términos de aceptación de ingreso de estudiantes.

**2.11** El **importe de las ayudas** será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en función del país de destino:



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	3/16



		Cantidad mensual de las ayudas
<b>Países del Grupo 1</b>	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	<b>300 €</b>
<b>Países del Grupo 2</b>	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	<b>250 €</b>
<b>Países del Grupo 3</b>	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	<b>200 €</b>

**2.12** Estos importes podrán verse aumentados para aquellas personas con **necesidades especiales** que soliciten al SEPIE *ayuda especial o adicional* en los términos del Anexo IV. La cifra final de ayudas especiales/adicionales disponibles queda condicionada a disponibilidad presupuestaria.

**2.13** Aquellos solicitantes que acrediten haber sido beneficiarios de una **beca general** del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2020/21, así como quienes tengan la condición de **refugiado** o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, podrán ver aumentada la cuantía mensual en 200€/mes en concepto de *ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos*.

### 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

**3.1.** Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+, o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas, siempre que su permiso de residencia tenga validez temporal durante todo el período de movilidad.

**3.2.** **Estar matriculado**, durante el curso académico **2020/2021**, en una de las siguientes universidades pertenecientes al **ceiA3**: Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Córdoba (UCO) o Universidad de Huelva (UHU); en alguna de las titulaciones



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	4/16



oficiales de Grado adscritas a dicho Campus de Excelencia, recogidas en la web del ceiA3:  
<http://www.ceia3.es/es/formacion/grados>

**3.3** Haber superado un **mínimo de 60 ECTS** de la titulación. No obstante, las plazas podrán ser adjudicadas a los alumnos que, al momento de solicitarla, no tuvieran superado el número de créditos mencionados, pero que sí los tuvieran en el momento de efectuar la salida y así lo justificaran debidamente.

**3.4. No ser o haber sido beneficiario/a** de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participa el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

**3.5.** Tener acreditado un **nivel de idiomas mínimo** correspondiente a **B1** según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud para aquellas plazas en las que se requiera, según se indica en el **Anexo I** de la convocatoria. A estos efectos, sólo se considerarán válidos los certificados admitidos por el ceiA3 para acreditar la competencia en lengua extranjera, que pueden consultarse en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

**3.6.** Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus+ durante sus estudios de Grado podrán solicitar esta ayuda siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo (Grado) **no exceda de 12 meses**. Únicamente en el caso de los programas de estudio de un solo ciclo que dan acceso directo a estudios de Doctorado, como el Grado en Veterinaria, los estudiantes podrán realizar acciones de movilidad de hasta 24 meses.

Todos estos requisitos deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

#### 4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

**4.1 Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día posterior de publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto **hasta el 5 de febrero de 2021**.

**4.2 Forma de presentación de solicitudes:** deberá completarse el formulario electrónico



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	5/16



disponible en la web de la convocatoria. Esta aplicación generará un documento PDF de solicitud que deberá imprimir y firmarse para su posterior presentación junto al resto de documentación acreditativa.

La cumplimentación online del formulario no supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se producirá hasta que presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.

**4.3 Lugar de presentación de solicitudes:** el formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, deberán presentarse en el Registro General de la universidad de origen, o través de cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ser remitidas al Vicerrectorado, Servicio u Oficina de **Relaciones Internacionales** de la universidad correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que componen el ceiA3 se encuentra en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

## 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 La solicitud presentada deberá incluir la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo generado a través de la aplicación online.
- Copia por ambos lados del NIF/NIE o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General
- Certificación Académica actualizada**, con indicación de la nota media, a fecha de presentación de la solicitud. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
- Copia de la **Acreditación oficial del nivel de idioma**, conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino (información disponible en el **Anexo I**).



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	6/16



Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

**5.2** El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** de las universidades de destino relacionadas en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente.

**5.3** El solicitante será responsable de confirmar que la oferta académica de la universidad de destino tiene correspondencia con los estudios que cursa en su universidad de origen, consultando si fuera necesario con el coordinador académico Erasmus+ en su universidad de origen.

**5.4** El solicitante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia, u otro distinto, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto, o los requisitos para el reconocimiento académico así lo requieran.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

**6.1** Para la selección de participantes se establecen los siguientes **criterios de puntuación**:

<b>a) Expediente Académico:</b> hasta <b>7 puntos</b> .	Se tomará la nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.
<b>b). Nivel de idioma/s extranjero/s</b> exigido para la participación en la convocatoria: hasta <b>2 puntos</b> .	Se deberá aportar una acreditación oficial mínima de B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el <b>Anexo II</b> de la convocatoria. - <b>B2</b> : 0.5 puntos      - <b>C1</b> : 1 punto      - <b>C2</b> : 2 puntos
<b>c) Conocimiento de otros idiomas extranjeros diferentes al exigido para la plaza solicitada:</b> hasta <b>1 punto</b> .	Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el <b>Anexo II</b> de la convocatoria. La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente: - <b>B1</b> : 0,25 puntos - <b>B2</b> : 0.5 puntos - <b>C1</b> : 0,75 puntos - <b>C2</b> : 1 punto



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Universidad de Huelva



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	7/16



La Comisión de Selección queda facultada para determinar la validez de los certificados de idiomas no contemplados en el **Anexo II**.

**6.2** Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad al expediente académico. Si el empate persistiera, se priorizará el conocimiento de idioma requerido para la plaza. En caso de persistir el empate, se dará prioridad al participante con el mayor número de créditos superados a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Para empates no resueltos, se resolverá mediante sorteo.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

**7.1.** Se constituirá una **Comisión Técnica** cuya función será evaluar si los candidatos reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión.

La **publicación** de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en la página web del ceiA3 sirviendo esta de notificación oficial a los interesados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar **alegaciones** y, en su caso, **subsanar** las deficiencias detectadas.

**7.2** Finalizado este plazo, el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos, junto a sus puntuaciones provisionales aplicando los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las bases, se elevará a la **Comisión de Selección** constituida a tal efecto, formada por responsables institucionales, cuya función será la de adjudicar las ayudas y distribuir los destinos teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud y la adecuación de sus estudios a los programas de Grado existentes en la universidad de destino, así como primar una distribución equitativa de las ayudas entre las cinco universidades que componen el consorcio ceiA3.

**7.3** Realizada esta evaluación se publicará resolución provisional de beneficiarios y destinos asignados, abriendo un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones sobre la puntuación provisional. Finalizado este plazo y tras estimar o desestimar



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	8/16





dichas reclamaciones, modificando las puntuaciones provisionales cuando proceda, se elevará la resolución definitiva de beneficiarios al Coordinador.

**7.4** La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en el artículo 5 en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos.

**7.6** La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.

**7.7** La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.

**7.8** La admisión final de la plaza de movilidad, y por tanto la plaza adjudicada, quedará condicionada a la aceptación del candidato por parte de la universidad de destino.

**7.9.** Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no beneficiarios, en el orden de prelación resultante de la resolución definitiva. Las vacantes que pudieran existir podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes, siempre que exista correlación entre su titulación y los programas de grado disponibles en la universidad de destino en que se produzca la vacante y cumpla con los requisitos de idioma que ésta tenga establecidos.

## 8. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

**8.1. Aceptación:** Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un formulario de **Aceptación/Renuncia** de la ayuda (**Anexo V**), presentándolo en el Área de Internacionalización ceiA3 de la universidad en la que hubiera presentado su solicitud, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar a partir del día posterior de la publicación de la resolución definitiva.

La renuncia posterior a este plazo, o la no presentación de dicho documento, que se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada, podrá suponer una penalización para futuras



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	9/16



participaciones en convocatorias del ceiA3, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

**8.2. Compromiso:** El beneficiario de una ayuda Erasmus+ ceiA3 debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- **ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD:**

**8.2.1.** El estudiante seleccionado se compromete a hacer las gestiones oportunas para obtener el Certificado Software de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la [Real Casa de la Moneda](#). Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.

**8.2.2.** El estudiante seleccionado formalizará su matrícula en su Universidad de origen para el curso 2021/22, en las mismas condiciones que lo haría si cursase sus estudios regulares en dicha Universidad.

**8.2.3.** Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3 previamente a su incorporación en la universidad de destino, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique.

**8.2.4.** Es responsabilidad del propio participante procurarse la cobertura de un **seguro médico a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación** que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá acreditar este aspecto en el Área de Internacional ceiA3 que le corresponda.

**8.2.5.** Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios** antes de su partida.

**8.2.6.** Completar la evaluación de competencia lingüística requerida, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

**8.2.7.** El participante deberá aportar al ceiA3, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, el IBAN y SWIFT de una **cuenta bancaria española** de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

**8.2.8.** Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	10/16



materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

**8.2.9.** Toda persona que realice una movilidad internacional será la responsable de verificar la **apertura de las fronteras** hasta su destino final, así como las posibles **restricciones** impuestas por las autoridades de los distintos países a los ciudadanos de nacionalidad española o procedencia desde España.

- *TRAS SU INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:*

**8.2.10.** Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen el **Certificado de Incorporación (Anexo VI)** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino.

**8.2.11. Realizar la estancia en la universidad de destino** durante el periodo concedido respetando las fechas límite establecidas, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de destino, desarrollando allí su movilidad durante un **mínimo de 3 meses**. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

**8.2.12.** Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa Erasmus+) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a su persona de contacto en la universidad de origen, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

**8.2.13. Cumplir** con el aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.

**8.2.14.** La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la universidad de origen ni del ceiA3**, sino que forman parte de las **obligaciones del estudiante**, si bien desde el ceiA3 se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines; y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	11/16



responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades puedan tener con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

- **TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD:**

**8.2.15.** Entregar el **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)**, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en pdf remitida desde la institución de destino.

**8.2.16.** Entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en el Área de Internacional ceiA3 de cada universidad ceiA3, debidamente firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de **quince días hábiles desde la finalización** del periodo de estancia.

**8.2.17.** Enviar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

**8.2.18.** Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

## 9. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

**9.1** En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador Académico responsable, el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios que contemplará el plan de estudios a cursar en la universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios.



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	12/16



**9.2** Los estudiantes deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios un **mínimo de 12 créditos ECTS** y un **máximo de 30 créditos ECTS**. En situaciones excepcionales, debidamente acreditadas por los Coordinadores Académicos, podrá autorizarse por el Coordinador General del ceiA3, la inclusión en los citados Acuerdos de un incremento máximo de un 10% sobre los límites establecidos con anterioridad.

**9.3** El estudiante deberá estar matriculado en su universidad de origen, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de Aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento ni asignaturas, ni créditos de libre configuración que no hayan sido incluidos en los Acuerdos de Aprendizaje para Estudios y/o que no se encuentren matriculados en movilidad. Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas extranjeras que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado. Los plazos de modificación del contrato de estudios serán comunicados a los seleccionados a través de correo electrónico.

**9.4** Finalizada la estancia y una vez recibido en el Área de Internacional ceiA3 de la universidad de origen el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), se procederá a la realización de los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al estudiante.

**9.5** En cumplimiento de las recomendaciones del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) tendentes a garantizar la veracidad de los resultados obtenidos por los estudiantes, los Certificados de Calificaciones ECTS deberán ser remitidos por las Universidades socias directamente al Área de Internacional ceiA3 para poder ser considerados válidos.

## 10. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS CANTIDADES.

**10.1** La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo real de estancia física** del participante en la universidad de destino, que será acreditado mediante el Certificado Final de Estancia (Anexo VII). Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	13/16



de aquellos organismos que las otorguen, siempre que no provengan de fondos europeos.

**10.2** El participante que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo de estudios previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido **un mínimo de 3 meses**, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional ceia3 de su universidad correspondiente, con posterior presentación de la documentación justificativa pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

**10.3** El **pago de la ayuda** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, abierta en España, de la siguiente forma:

a) Un **primer ingreso del 80%** del total, que se hará en el momento de la incorporación del participante a la institución de destino y previa recepción en el Área de Internacional de la universidad ceia3 correspondiente del **Certificado de Incorporación (Anexo VI)**. Dicho certificado deberá enviarse en forma de copia escaneada, por correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles desde su incorporación. Un retraso en el de este documento envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la ayuda.

b) Un **segundo ingreso del 20 %** restante se transferirá al finalizar los estudios, y una vez entregados en el Área de Internacionalización de cada universidad ceia3 los siguientes documentos:

- **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida. Este Certificado no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	14/16



original o copia en formato pdf remitida desde la institución de destino.

- El **Certificado de Calificaciones** original debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
- Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el Participante haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** en la presente convocatoria.

## 11. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

## 12. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional ceiA3** de su universidad de origen a través de las direcciones:

- **Universidad de Almería (UAL):** [cein@ual.es](mailto:cein@ual.es)
- **Universidad de Cádiz (UCA):** [internacional.ceia3@uca.es](mailto:internacional.ceia3@uca.es)
- **Universidad de Córdoba (UCO):** [internacional-ceia3@uco.es](mailto:internacional-ceia3@uco.es)
- **Universidad de Huelva (UHU):** [drinter10@sc.uhu.es](mailto:drinter10@sc.uhu.es)

## 13. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. Como consecuencia de la situación excepcional derivada de la pandemia COVID-19 se podrá modificar algunas de las condiciones previstas, pero ningún caso podrá variarse la finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	15/16



figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

#### 14. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que aparecen en esta Resolución referidas a alumno y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

#### 15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

En Córdoba, a 14 de enero de 2021

**ENRIQUE QUESADA MORAGA**  
**COORDINADOR GENERAL DEL ceiA3**



Código Seguro de Verificación	U6V4TF4RGUVDC2XQBVBXQIR7FH4	Fecha y Hora	14/01/2021 12:12:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	16/16

